

CONSEJO DE FACULTAD

De acuerdo con el Título III del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao

(Ley Universitaria N° 23733)

Art. 147° El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad.

Art. 148° El Consejo de Facultad está integrado por:

- El Decano, quien lo preside.
- Seis Profesores Principales.
- Cuatro Profesores asociados.
- Dos Profesores auxiliares.
- Los representantes de los estudiantes en la proporción de un tercio del total de miembros del consejo con derecho de voz y voto.
- El Director o Directores de las Escuelas Profesionales, Institutos de Investigación y demás responsables de sus órganos de línea, en calidad de supernumerarios con voz y sin voto.
- El secretario docente de la Facultad, en calidad de supernumerario con voz y sin voto.
- Un representante de cada gremio universitario y que pertenezcan a la Facultad en calidad de supernumerario con voz y sin voto.

Art. 149° Los representantes de los profesores principales, asociados y auxiliares ante el Consejo de Facultad son los elegidos en forma secreta, directa y obligatoria por todos los docentes que pertenecen a la Facultad y son renovados cada dos (02) años, en un 50% cada año.

Art. 150° La representación profesoral en el Consejo de Facultad, tiene la siguiente proporción:

- Dos tercios de los profesores deben ser de la especialidad o especialidades que ofrece la Facultad.
- Un tercio de los profesores, pueden ser de las demás áreas.

Art. 151° El representante de los graduados es elegido por todos los que figuran en el padrón oficial de graduados de la Facultad, su mandato dura un año, sin reelección inmediata.

Art. 152° El Consejo de Facultad se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada 15 días y será convocado por el Decano o por la mitad de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; su instalación y funcionamiento requieren del quórum de la mitad más uno del número legal de sus miembros que tienen derecho a voz y voto.

Art. 153° Los miembros docentes del Consejo de Facultad que no asistan con regularidad a sus sesiones son sancionados, de acuerdo a lo señalado en el reglamento de la Facultad.

Art. 154° Son atribuciones del Consejo de Facultad:

- Aprobar y modificar el Reglamento de la Facultad.
- Formular y proponer el Plan de Desarrollo y funcionamiento de la Facultad al Consejo Universitario para su aprobación.
- Formular y proponer el Presupuesto Anual de la Facultad al Consejo Universitario, para su aprobación.
- Aprobar la currícula integrales y sílabos para cada carrera profesional.
- Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la marcha académica y administrativa de la Facultad.
- Fijar los requerimientos curriculares y niveles de enseñanza de la Facultad y evaluar su cumplimiento.
- Elegir al Decano, pronunciarse sobre su renuncia, declarar la vacancia del cargo y elegir a su

- reemplazante.
- Ejecutar los concursos públicos para el nombramiento y contratación de docentes de la Facultad.
 - Pronunciarse públicamente sobre la problemática profesional y de la realidad regional y nacional.
 - Aprobar las certificaciones, los grados de Bachiller y los Títulos Profesionales de las Escuelas respectivas.
 - Evaluar al personal docente y no docente de la Facultad, para proponer al consejo universitario su ratificación y promoción.
 - Aprobar el Presupuesto de los Proyectos de Investigación de docentes y estudiantes, que necesitan financiamiento.
 - Proponer al Consejo Universitario el nombramiento o contratación del personal no docente de la Facultad.
 - Revalidar y reconocer los títulos profesionales y grados académicos de bachilleres equivalentes expedidos por universidades extranjeras, en forma establecida por el reglamento respectivo.
 - Conceder becas de perfeccionamiento para los docentes y estudiantes de la Facultad que lo soliciten de acuerdo al presente estatuto.
 - Conceder becas integrales o semi-becas en las tasas educativas y / o servicios de bienestar a los estudiantes que se distinguen por sus méritos o por su situación socio-económica, previa evaluación.
 - Proponer al consejo universitario el número de vacantes de la Facultad por cada escuela profesional, para el concurso de admisión.
 - Comisiones permanentes y transitorias de la Facultad, en concordancia con sus fines. Proponer al consejo universitario acuerdos y convenios con universidades nacionales o extranjeras y otras instituciones.
 - Aprobar los programas de extensión y proyección universitaria. Las otras funciones que establezcan el presente estatuto el reglamento general de la universidad y el reglamento de la Facultad.

Art. 155° El Consejo de Facultad ratifica al Secretario Docente designado por el Decano, cuyas funciones señala el reglamento de la Facultad.

Art. 156° Ningún estudiante puede ser elegido representante simultáneamente al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

Art. 157° Los estudiantes y graduados de la Universidad eligen, respectivamente, a sus representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, y demás órganos o unidades considerados en el presente estatuto, por el período de un 01 año, sin reelección inmediata.